

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente del presente proceso, informándole que el 22 DE MARZO DE 2024, el secuestre del vehículo de placas DMK769, se posesionó en el cargo, y el 18 DE ABRIL DE 2024, informó que no había podido tomar posesión material del vehículo toda vez que el demandado no garantizó la entrega del sensor de proximidad del vehículo, necesario para poder movilizarlo.

La INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE MANIZALES, realizó la devolución del despacho comisorio, informando que el vehículo de placas KFL717 había sido secuestrado.

En la fecha, **24 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARIANA PATIÑO SÁENZ C.C. 1.002.566.300
DEMANDADOS: JHON JAIRO CAÑÓN AGUIRRE C.C. 75.102.106
RADICADO: 1700140030102023-00666-00

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primer lugar, en lo que respecta al vehículo de placas **DMK769, ubicado en la CR 23 No. 55A-33** se **REQUIERE** a **JHON JAIRO CAÑÓN AGUIRRE**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, garantice la entrega del **SENSOR DE PROXIMIDAD** del referido vehículo al secuestre designado, **GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S.** representada legalmente por **GIOVANNI RIVERA GIRALDO**, previniéndola de **informar lo pertinente** so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

En igual sentido, se dispone requerir a **GESTIÓN Y SOLUCIÓN S.A.S.**, para que, en igual término, proceda en los términos del artículo 7 del **ACUERDO PSAA15-10448 de 2015** a allegar copia de la póliza constituida para el aseguramiento de los deberes a su cargo.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso se incorpora al expediente la devolución del despacho comisorio por parte de la **INSPECCIÓN TERCERA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE MANIZALES** y se corre traslado de éste a las partes por el término de **CINCO (5) DÍAS** a partir de la

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

notificación de la presente providencia, para que formulen las nulidades si a bien lo consideran.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 069 del 25 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a515c0bfc34950eff336f5d77ee5e9dab908f6530e6c86cdc9941a1e3ea279cc**

Documento generado en 24/04/2024 01:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>